



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES  
2 DE LA COMPAÑÍA ISCACORP S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el  
3 nombre de ISCACORP S. A., se constituye una compañía de nacionalidad  
4 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
5 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
6 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-  
7 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) Dar  
8 toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Ascensoramiento en importación y  
9 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga,  
10 descarga de mercadería, estiba y desestiba, trinca y destrinca, servicio de portco, servicios  
11 complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
12 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
13 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento  
14 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de  
15 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de  
16 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
17 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
18 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
19 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo  
20 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o  
21 fuera del país.- Dos.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y  
22 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)  
23 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos  
24 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,  
25 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y  
26 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá  
27 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y  
28 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Tres.- También podrá



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigesimo del Canton  
Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1. dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
2. potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de  
3. la misma.- Cuatro.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,  
4. distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y  
5. animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y  
6. comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos  
7. alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Cinco.-  
8. También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,  
9. elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de  
10. materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de  
11. envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,  
12. vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Seis.- También la  
13. compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
14. mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas  
15. nacionales y extranjeras.- Siete.- Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución,  
16. producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en  
17. todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas  
18. para la enseñanza de idiomas.- Ocho.- a) Prestar servicio de lavado y secado de ropa,  
19. tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la  
20. prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,  
21. etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.  
22. Nueve.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo  
23. tipo de productos de panificación por homeo. Diez.- a) También podrá dar servicios de  
24. asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,  
25. comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a  
26. la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y  
27. distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera  
28. especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de  
2 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la  
3 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la  
4 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
5 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados  
6 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
7 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.  
8 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
9 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)  
10 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa  
11 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al  
12 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,  
13 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y  
14 porcicultura. Once.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad  
15 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier  
16 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles  
17 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,  
18 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de  
19 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia  
20 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de  
21 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,  
22 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- Doce.- También podrá a  
23 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de  
24 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- Trece.-  
25 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo  
26 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Catorce.- a) Así  
27 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
28 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o  
2 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del  
3 sector público como del privado.- Quince.- a) Podrá también dedicarse a la construcción de  
4 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También  
5 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y  
6 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,  
7 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,  
8 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;  
9 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
10 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;  
11 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,  
12 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo  
13 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. e) Podrá dedicarse a la fabricación y  
14 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y  
15 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos  
16 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;  
17 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en  
18 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya  
19 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas  
20 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;  
21 trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación  
22 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Diez  
23 y seis.- a) Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también  
24 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de  
25 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad  
26 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y  
27 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También  
28 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
2 asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y  
3 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se  
4 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados  
5 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,  
6 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
7 marinos.- Diez y siete.- a) La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,  
8 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,  
9 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y  
10 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,  
11 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,  
12 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de  
13 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,  
14 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de  
15 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también  
16 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se  
17 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora  
18 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y  
19 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,  
20 ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la  
21 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
22 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,  
23 partes y accesorios.- Diez y ocho.- a) Podrá también comercializar interna y externamente  
24 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y,  
25 b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,  
26 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se  
27 necesitan para producirla.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá fomentar y desarrollar el  
28 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
2 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños  
3 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades vacacionales y  
4 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,  
5 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.  
6 Veinte.- También podrá dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, explotación de  
7 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de  
8 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
9 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a  
10 explotar canteras y yacimientos. Veintiuno.- a) También podrá importar, exportar,  
11 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
12 médicos en general <sup>es</sup> y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
13 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
14 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
15 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la  
16 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
17 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a  
18 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
19 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
20 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
21 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
22 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,  
23 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
24 primeros auxilios; Veintidós.- a) Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación,  
25 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
26 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,  
27 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,  
28 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
2 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información  
3 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar,  
4 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá  
5 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
6 semielaborados, tales como: Cintas-vidcos, discos compactos, discos regrabables, discos  
7 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
8 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de  
9 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad,  
10 marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos,  
11 estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o  
12 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
13 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio  
14 de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al  
15 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos  
16 nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse  
17 en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios  
18 de transportes.- Veintitrés.- También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
19 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y  
20 textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
21 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico  
22 y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
23 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos  
24 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,  
25 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y  
26 accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y  
27 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento  
28 de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal  
2 mecánicos.- Veinticuatro.- a) También se dedicará a la importación, compra, venta,  
3 *consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de*  
4 *computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y*  
5 *reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de*  
6 *computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá*  
7 *dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y*  
8 *estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer,*  
9 *y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y*  
10 *mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,*  
11 *enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de*  
12 *telecomunicaciones.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar*  
13 *actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se*  
14 *deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-*  
15 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a  
16 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo  
17 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
18 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía  
19 **ISCACORP S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de**  
20 **América. El capital suscrito de la compañía ISCACORP S. A., es de ochocientos**  
21 **dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de**  
22 **los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la**  
23 **cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un**  
24 **título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán**  
25 **firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción**  
26 **librada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no**  
27 **libradas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad**  
28 **de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- ARTICULO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL  
CANTON

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1   **SEXO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado  
2   deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título,  
3   el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de  
4   Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más  
5   acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,  
6   tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que  
7   se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
8   estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
9   derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la  
10   Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
11   Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General  
12   formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la  
13   sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
14   doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios  
15   sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le  
16   corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
17   asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,  
18   en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la  
19   Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder  
20   o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán  
21   ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de  
22   Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del  
23   año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho  
24   días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,  
25   en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
26   Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
27   Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.  
28   Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigesimo del Cantón  
Guayaquil

1 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para  
2 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
3 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
4 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en  
5 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el  
6 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas  
7 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General  
8 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin  
9 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.  
10 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar  
11 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las  
12 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a  
13 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
14 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
15 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
16 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)  
17 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente  
18 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la  
19 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de  
20 la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
22 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser  
23 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y  
26 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
27 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
28 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
2 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
4 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
5 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manjará los fondos de la sociedad bajo  
6 su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase  
7 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio  
8 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
9 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal  
10 y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
11 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe  
12 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados  
13 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le  
14 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
15 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
16 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
17 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
18 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre  
19 las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la  
21 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,  
23 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
24 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar  
25 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para  
26 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
27 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial  
28 si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General  
2 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-  
3 CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora.  
4 Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor  
6 Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.-  
8 El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por  
9 ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La  
10 Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los  
11 Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,  
12 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.  
13 Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración  
14 de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil.  
15 El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
16 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro  
17 Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel  
18 Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e  
19 inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de  
20 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente  
21 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX  
22 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de  
23 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado  
24 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de  
25 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de  
26 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos  
27 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
28 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYACUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
2 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo  
3 lo cual doy fe.-

4

5

6

7   
**MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

8 C.C. # 0909749491

9 C.V. # 187 - 0184

10

11

12   
**FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

13 C. C. # 0920749413

14 C. V. # 200 - 0450

15

16

17

18

  
**DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**

19

**NOTARIO XXX • GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de  
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ISCACORP S.A.**, otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular, el 28 de Septiembre del 2006, he tomado nota de la Resolución No. 06.G.IJ.0007355, dictada por el Especialista Jurídico, emitida con fecha 16 de Octubre del 2006, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 16 de Octubre del 2006. Dox fe a,



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 50.584  
FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:51

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007355, dictada por la Especialista Jurídico, el 16 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ISCACORP S.A.**, de fojas 111.794 a 111.812, Registro Mercantil número 20.481. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 50584  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Rommy  
ANOTACION-RAZÓN: Javier Alvarez

REVISADO POR:



*Soñ Ancher*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 019252

Guayaquil,  
- 7 NOV 2006

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ISCACORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.*

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**Secretario General de la Intendencia de**  
**Compañías de Guayaquil**

Jackeline.